



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

**CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS  
PARA EL PERSONAL DIRECTIVO**

**ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES**

**VIGENCIA: 01-FEB-2021**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO BASE TABULAR	
	ZONA ECONÓMICA	
	II	III
DIRECTOR GENERAL	43,169.05	52,420.60
DIRECTOR DE ÁREA	37,294.65	45,312.75
SUBDIRECTOR DE ÁREA	33,377.90	40,526.75
JEFE DE DIVISIÓN	28,848.30	35,030.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	20,452.30	24,835.80

**REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS**

- 1.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- 2.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CÁTALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 5.- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 6.- EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES DE: LOS CABOS, CIUDAD CONSTITUCIÓN Y MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR; CALKINÍ, CHAMPOTÓN, ESCÁRCEGA Y HOPELCHÉN, CAMPECHE; CIUDAD ACUÑA, LA REGIÓN CARBONÍFERA, MONCLOVA, SAN PEDRO DE LAS COLONIAS Y MÚZQUIZ, COAHUILA; CINTALAPA, CHIAPAS; NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; LA REGIÓN DE LOS LLANOS (GPE. VICTORIA), SANTIAGO PAPANQUIARO, LERDO Y SANTA MARÍA DEL ORO, DURANGO; IRAPUATO, DEL SUR DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, SALVATIERRA, ABASOLO Y PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO; LA COSTA CHICA Y LA MONTAÑA, GUERRERO; ORIENTE DEL EDO. DE HIDALGO (APAN), OCCIDENTE DEL EDO. DE HIDALGO (TEZONTEPEC) Y HUICHAPAN, HIDALGO; COACALCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, CHALCO, CHIMALHUACÁN, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, JILOTEPEC, JOCOTITLÁN, ORIENTE DEL EDO. DE MÉXICO, SANTIAGO TIANGUISTENGO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, VILLA GUERRERO (TENANCINGO), VALLE DE BRAVO, Y CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; APATZINGÁN, CIUDAD HIDALGO, HUETAMO, PÁTZCUARO, P'URHÉPECHA (CHERÁN), LOS REYES, TACÁMBARO, URUAPAN, ZAMORA, COALCÓMAN Y PURUANDIRO, MICHOACÁN; SAN MIGUEL EL GRANDE Y TEPOSCOLULA, OAXACA; ACATLÁN DE OSORIO, ATLIXCO, CIUDAD SERDÁN, HUAUCHINANGO, LIBRES, TEPEACA, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, TEZIUTLÁN, TLATLAUQUITEPEC, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, LA SIERRA NORTE DE PUEBLA (ZACATLÁN), ZACAPOAXTLA, LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN Y VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA; FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; RÍO VERDE, TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ Y ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ; EL DORADO Y GUASAVE, SINALOA; CAJEME, CANANEA Y PUERTO PEÑASCO, SONORA; REGIÓN DE LOS RÍOS BALANCÁN, CENTLA (FRONTERA), COMALCALCO, VILLA LA VENTA, MACUSPANA Y LA REGIÓN SIERRA (TEAPA), TABASCO; EL MANTE, TAMAULIPAS; TLAXCO, TLAXCALA; ACAYUCAN, ALAMO-TEMAPACHÉ, ALVARADO, COATZACOALCOS, COSAMALOAPAN, HUATUSCO, LAS CHOAPAS, MISANTLA, PÁNUCO, PEROTE, POZA RICA, SAN ANDRÉS TUXTLA, TANTOYUCA, TIERRA BLANCA, XALAPA, ZONGOLICA, CHICONTEPEC, JESÚS CARRANZA, JUAN RODRÍGUEZ CLARA, MARTÍNEZ DE LA TORRE Y NARANJOS, VERACRUZ; MOTUL, PROGRESO, SUR DE YUCATÁN Y VALLADOLID, YUCATÁN; FRESNILLO, JEREZ, LORETO, NOCHISTLÁN, ZACATECAS OCCIDENTE, ZACATECAS NORTE (RÍO GRANDE) Y ZACATECAS SUR (TLALTENANGO), ZACATECAS.

**DIRECTOR DE REMUNERACIONES**

**RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN  
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES

**VALIDADO Y REGISTRADO**



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**

**COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES**  
**DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES**

**CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DOCENTE**

**ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES**

**VIGENCIA: 01-FEB-2021**

CÓDIGO	CATEGORIA	SUELDO BASE TABULAR	
		ZONA ECONÓMICA	
		II	III
E13013	PROFESOR TITULAR "A"	22,281.80	26,793.10
E13014	PROFESOR TITULAR "B"	26,375.25	31,714.85
E13010	PROFESOR ASOCIADO "A"	15,341.15	18,446.65
E13011	PROFESOR ASOCIADO "B"	17,202.90	20,687.20
E13012	PROFESOR ASOCIADO "C"	19,274.30	23,183.30
E13007	PROFESOR ASISTENTE "A"	8,675.60	10,498.40
E13008	PROFESOR ASISTENTE "B"	10,129.10	12,261.40
E13009	PROFESOR ASISTENTE "C"	11,623.45	14,068.20
E13005	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	13,055.00	15,798.85
E13006	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	14,360.30	17,383.10
E13003	TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "A"	285.00	347.35
E13004	TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "B"	317.85	378.45
E13001	ASIGNATURA "A"	389.30	471.50
E13002	ASIGNATURA "B"	443.85	536.30

**REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS**

- 1.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN TOTAL MENSUAL BRUTA QUE DEBERÁ CUBRIRSE AL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO Y LAS CATEGORÍAS DE ASIGNATURA SERÁ POR HORA-SEMANA-MES.
- 2.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA CATEGORÍA CONSIDERADA EN ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 5.- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 6.- EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES DE: LOS CABOS, CIUDAD CONSTITUCIÓN Y MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR; CALKINI, CHAMPOTÓN, ESCÁRCEGA Y HOPELCHÉN, CAMPECHE; CIUDAD ACUÑA, LA REGIÓN CARBONÍFERA, MONCLOVA, SAN PEDRO DE LAS COLONIAS Y MÚZQUIZ, COAHUILA; CINTALAPA, CHIAPAS; NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; LA REGIÓN DE LOS LLANOS (GPE. VICTORIA), SANTIAGO PAPANQUIARO, LERDO Y SANTA MARÍA DEL ORO, DURANGO; IRAPUATO, DEL SUR DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, SALVATIERRA, ABASOLO Y PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO; LA COSTA CHICA Y LA MONTAÑA, GUERRERO; ORIENTE DEL EDO. DE HIDALGO (APAN), OCCIDENTE DEL EDO. DE HIDALGO (TEZONTEPEC) Y HUICHAPAN, HIDALGO; COACALCO, CUAUTILÁN IZCALLI, CHALCO, CHIMALHUACÁN, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, JILOTEPEC, JOCOTITLÁN, ORIENTE DEL EDO. DE MÉXICO, SANTIAGO TIANGUISTENGO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, VILLA GUERRERO (TENANCIÑO), VALLE DE BRAVO, Y CHICULOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; APATZINGÁN, CIUDAD HIDALGO, HUETAMO, PÁTZCUARO, P'URHÉPECHA (CHERÁN), LOS REYES, TACÁMBARO, URUAPAN, ZAMORA, COALCÓMAN Y PURUANDIRO, MICHOACÁN; SAN MIGUEL EL GRANDE Y TEPOSCOLULA, OAXACA; ACATLÁN DE OSORIO, ATLIXCO, CIUDAD SERDÁN, HUAUCHINANGO, LIBRES, TEPEACA, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, TEZIUTLÁN, TLATLAUQUITEPEC, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, LA SIERRA NORTE DE PUEBLA (ZACATLÁN), ZACAPOAXTLA, LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN Y VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA; FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; RÍO VERDE, TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ Y ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ; EL DORADO Y GUASAVE, SINALOA; CAJEME, CANANEA Y PUERTO PEÑASCO, SONORA; REGIÓN DE LOS RÍOS BALANCÁN, CENTLA (FRONTERA), COMALCALCO, VILLA LA VENTA, MACUSPANA Y LA REGIÓN SIERRA (TEAPA), TABASCO; EL MANTE, TAMALIPAS; TLAXCO, TLAXCALA; ACAYUCAN, ALAMO-TEMPACHÉ, ALVARADO, COATZACOALCOS, COSAMALOAPAN, HUATUSCO, LAS CHOAPAS, MISANTLA, PÁNUCO, PEROTE, POZA RICA, SAN ANDRÉS TUXTLA, TANTOYUCA, TIERRA BLANCA, XALAPA, ZONGOLICA, CHICONTEPEC, JESÚS CARRANZA, JUAN RODRÍGUEZ CLARA, MARTÍNEZ DE LA TORRE Y NARANJOS, VERACRUZ; MOTUL, PROGRESO, SUR DE YUCATÁN Y VALLADOLID, YUCATÁN; FRESNILLO, JEREZ, LORETO, NOCHISTLÁN, ZACATECAS OCCIDENTE, ZACATECAS NORTE (RÍO GRANDE) Y ZACATECAS SUR (TLALTENANGO), ZACATECAS.

**DIRECTOR DE REMUNERACIONES**

**RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ**



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** **COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES**

**VALIDADO Y REGISTRADO**



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**  
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES

**VALIDADO Y REGISTRADO**

ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

VIGENCIA: 01-FEB-2021

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	SUELDO BASE TABULAR				
			ZONA ECONÓMICA				
			II		III		
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	
	<b><u>ADMINISTRATIVO</u></b>						
	<b><u>ADMINISTRATIVA</u></b>						
A01001	JEFE DE OFICINA	12	8,214.40	8,381.70	9,974.40	10,177.20	
A01024	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	5,190.90	5,413.05	6,303.85	6,573.10	
	<b><u>ALMACENES</u></b>						
A03004	ALMACENISTA	3	5,190.90	5,413.05	6,303.85	6,573.10	
	<b><u>PROMOTORÍA</u></b>						
A06009	COORDINADOR DE PROMOCIONES	13	8,637.20	8,806.90	10,487.80	10,694.60	
	<b><u>08 SECRETARIAL</u></b>						
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	5,190.90	5,413.05	6,303.85	6,573.10	
	<b><u>SERVICIOS</u></b>						
	<b><u>INTENDENCIA</u></b>						
S06002	INTENDENTE	3	5,190.90	5,413.05	6,303.85	6,573.10	
	<b><u>VIGILANCIA</u></b>						
S14001	VIGILANTE	1		5,022.55		6,099.25	
	<b><u>MANTENIMIENTO MECÁNICO</u></b>						
S08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	4	5,444.35	5,663.30	6,610.90	6,876.90	
	<b><u>IMPRESA Y FOTOCOPIADO</u></b>						
S05033	OPERADOR DE EQUIPO T.P. ESP.	6	6,020.35	6,236.10	7,310.20	7,572.60	
	<b><u>MANTENIMIENTO GENERAL</u></b>						
S07009	OFICIAL DE MANTTO. GENERAL	3	5,190.90	5,413.05	6,303.85	6,573.10	
	<b><u>TRANSPORTE TERRESTRE</u></b>						
S13008	CHOFER	3	5,190.90	5,413.05	6,303.85	6,573.10	
	<b><u>TÉCNICO</u></b>						
	<b><u>BIBLIOTECA</u></b>						
T05003	BIBLIOTECARIO	4	5,444.35	5,663.30	6,610.90	6,876.90	
	<b><u>DIBUJO</u></b>						
T08003	DIBUJANTE	6	6,020.35	6,236.10	7,310.20	7,572.60	
	<b><u>LABORATORIO</u></b>						
T16005	LABORATORISTA	6	6,020.35	6,236.10	7,310.20	7,572.60	



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
 DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS  
 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DE RECURSOS HUMANOS  
 Y ORGANIZACIÓN

SECRETARÍA  
 DE  
 EDUCACIÓN PÚBLICA

COORDINACIÓN SECTORIAL EN  
 MATERIA DE REMUNERACIONES

**VALIDADO Y REGISTRADO**

ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

VIGENCIA: 01-FEB-2021

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	SUELDO BASE TABULAR				
			ZONA ECONÓMICA				
			II		III		
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	
	<u>COMPUTACIÓN</u>						
T06018	PROGRAMADOR	12	8,214.40	8,381.70	9,974.40	10,177.20	
T06027	CAPTURISTA	7	6,338.15	6,550.75	7,695.80	7,955.15	
	<u>PROFESIONISTA</u>						
	<u>PSICOLOGÍA</u>						
P16004	PSICÓLOGO	13	8,637.20	8,806.90	10,487.80	10,694.60	
	<u>MEDICINA</u>						
P13006	MÉDICO GENERAL	13	8,637.20	8,806.90	10,487.80	10,694.60	
	<u>ANÁLISIS DE ESTUDIOS PROFESIONALES</u>						
P01001	ANALISTA TÉCNICO	10	7,386.40	7,602.50	8,969.20	9,231.25	
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	13	8,637.20	8,806.90	10,487.80	10,694.60	
	<u>CONTADURÍA</u>						
P05009	AUXILIAR DE AUDITOR	7	6,338.15	6,550.75	7,695.80	7,955.15	
	<u>CONFIANZA</u>						
	<u>COMPUTACIÓN</u>						
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	16	10,043.55	10,221.95	12,195.65	12,413.25	
	<u>TÉCNICA</u>						
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	9,083.20	9,256.00	11,029.05	11,239.15	
	<u>ADMINISTRATIVA</u>						
CF34004	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	5,726.50	5,942.05	6,954.35	7,215.35	
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR	11	7,761.90	7,981.25	9,424.90	9,691.55	
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	8	6,671.15	6,886.45	8,100.75	8,362.70	
	<u>APOYO Y ASESORÍA A S.P.S.</u>						
CF53453	CHOFER DE DIRECTOR	7	6,338.15	6,550.75	7,695.80	7,955.15	
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	12	8,214.40	8,381.70	9,974.40	10,177.20	



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS  
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

VIGENCIA: 01-FEB-2021

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	SUELDO BASE TABULAR			
			ZONA ECONÓMICA			
			II		III	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO

**REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS**

- 1.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL NO DOCENTE QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA. POR LO QUE A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL DEBE PAGÁRSELE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.
- 2.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, ESTA SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- 5.- A TODA PERSONA DE NUEVO INGRESO DEBE PAGÁRSELE EL MÍNIMO DE SUELDO ESTABLECIDO PARA CADA PUESTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL INCREMENTO SEA EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR.
- 6.- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 7.- EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES DE: LOS CABOS, CIUDAD CONSTITUCIÓN Y MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR; CALKINÍ, CHAMPOTÓN, ESCÁRCEGA Y HOPELCHÉN, CAMPECHE; CIUDAD ACUÑA, LA REGIÓN CARBONÍFERA, MONCLOVA, SAN PEDRO DE LAS COLONIAS Y MÚZQUIZ, COAHUILA; CINTALAPA, CHIAPAS; NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; LA REGIÓN DE LOS LLANOS (GPE. VICTORIA), SANTIAGO PAPASQUIARO, LERDO Y SANTA MARÍA DEL ORO, DURANGO; IRAPUATO, DEL SUR DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, SALVATIERRA, ABASOLO Y PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO; LA COSTA CHICA Y LA MONTAÑA, GUERRERO; ORIENTE DEL EDO. DE HIDALGO (APAN), OCCIDENTE DEL EDO. DE HIDALGO (TEZONTEPEC) Y HUICHAPAN, HIDALGO; COACALCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, CHALCO, CHIMALHUACÁN, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, JILOTEPEC, JOCOTITLÁN, ORIENTE DEL EDO. DE MÉXICO, SANTIAGO TIANGUISTENGO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, VILLA GUERRERO (TENANCINGO), VALLE DE BRAVO, Y CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; APATZINGÁN, CIUDAD HIDALGO, HUETAMO, PÁTZCUARO, P'URHÉPECHA (CHERÁN), LOS REYES, TACÁMBARO, URUAPAN, ZAMORA, COALCÓMAN Y PURUANDIRO, MICHOACÁN; SAN MIGUEL EL GRANDE Y TEPOSCOLULA, OAXACA; ACATLÁN DE OSORIO, ATLIXCO, CIUDAD SERDÁN, HUAUCHINANGO, LIBRES, TEPEACA, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, TEZIUTLÁN, TLATLAUQUITEPEC, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, LA SIERRA NORTE DE PUEBLA (ZACATLÁN), ZACAPOAXTLA, LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN Y VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA; FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; RÍO VERDE, TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ Y ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ; EL DORADO Y GUASAVE, SINALOA; CAJEME, CANANEA Y PUERTO PEÑASCO, SONORA; REGIÓN DE LOS RÍOS BALANCÁN, CENTLA (FRONTERA), COMALCALCO, VILLA LA VENTA, MACUSPANA Y LA REGIÓN SIERRA (TEAPA), TABASCO; EL MANTE, TAMAULIPAS; TLAXCO, TLAXCALA; ACAYUCAN, ALAMO-TEMAPACHÉ, ALVARADO, COATZACOALCOS, COSAMALOAPAN, HUATUSCO, LAS CHOAPAS, MISANTLA, PÁNUCO, PEROTE, POZA RICA, SAN ANDRÉS TUXTLA, TANTOYUCA, TIERRA BLANCA, XALAPA, ZONGOLICA, CHICONTEPEC, JESÚS CARRANZA, JUAN RODRÍGUEZ CLARA, MARTÍNEZ DE LA TORRE Y NARANJOS, VERACRUZ; MOTUL, PROGRESO, SUR DE YUCATÁN Y VALLADOLID, YUCATÁN; FRESNILLO, JEREZ, LORETO, NOCHISTLÁN, ZACATECAS OCCIDENTE, ZACATECAS NORTE (RÍO GRANDE) Y ZACATECAS SUR (TLALTENANGO), ZACATECAS.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ

